

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día quince de agosto del dos mil veintidós. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **CINCUENTA Y NUEVE** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de _____, quien solicitó: *“1. Copias en formato PDF de todas las actas de reunión del comité directivo del Instituto Nacional de los Deportes (INDES) correspondientes al período del 1 de enero al 15 de julio del año 2022. 2. Copias en versión pública de todos los contratos relacionados a servicios de publicidad adjudicados por el INDES entre enero de 2019 y junio de 2022. Para este punto requiero que se adjunte toda la documentación comprendida en el numeral 19 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que ya se considera oficiosa y consiste en: objeto del contrato, monto del contrato, nombre y características de la contraparte, plazos de cumplimiento y ejecución, forma de contratación, detalles del proceso de contratación y contenido de los contratos.”*

CONSIDERANDO QUE:

- I. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con fecha de veintidós de julio de dos mil veintidós, se emite acta de recepción de la solicitud interpuesta a esta Unidad, que en cuanto al requerimiento número uno, para el cual se estima que con base a derecho se dará respuesta en el estimado de diez días hábiles; en cuanto al requerimiento número dos en donde solicitó *“Copias en versión pública de todos los contratos relacionados a servicios de publicidad adjudicados por el INDES entre enero de 2019 y junio de 2022. Para este punto requiero que se adjunte toda la documentación comprendida en el numeral 19 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que ya se considera oficiosa y consiste en: objeto del contrato, monto del contrato, nombre y características de la contraparte, plazos de cumplimiento y ejecución, forma de contratación, detalles del proceso de contratación y contenido de los contratos.”* El cual considerando que a las Excepciones a la Obligación de dar Trámite a Solicitudes de Información reguladas en artículo 74 literal b; de la Ley de Acceso a la Información Pública, expresa lo siguiente: *“Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información (...) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.”* Como bien se menciona en su solicitud de información, lo solicitado es información de carácter oficiosa, misma que se encuentra actualizada en el Portal de Transparencia de esta Institución conforme al numeral 19 del artículo 10 de la LAIP, por lo que es preciso redirigirlo al apartado de Contrataciones y

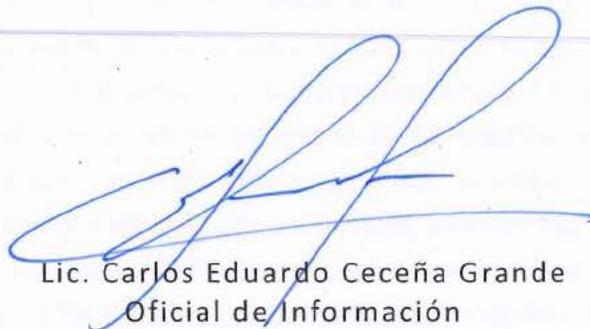
Adquisiciones del portal de Transparencia del INDES hasta el mes de abril, por lo que se adjuntó un enlace del referido Portal y del apartado antes citado donde puede encontrarse la información requerida de acuerdo al periodo actualizado al momento de su solicitud. Que en consonancia con el Lineamiento número uno de la Guía para aplicación de la Publicación Oficiosa, regula los plazos y períodos de la información que se debe subir al Portal de Transparencia, esto trimestralmente los meses de enero, abril, julio y octubre, ya que dicha información se remite a esta Unidad el último día hábil de cada mes que finaliza el periodo en comento, el cual se debe subir los siguientes diez días hábiles posteriores, esto de acuerdo a la Guía Práctica para las instituciones Públicas. Por lo que la información solicitada de mayo, junio y julio aún no se encontraba disponible en el Portal de Transparencia de esta Institución.

- III. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada del requerimiento primero fue trasladada al secretario del Comité Directivo de INDES.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2, 7, 71, 72 LAIP. **RESUELVE:**

ENTREGUESE Respuesta emitida por el Secretario del Comité Directivo de INDES, con relación al requerimiento número uno de su solicitud de información.

NOTIFÍQUESE: La presente resolución a la parte interesada.



Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande
Oficial de Información
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador



**Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen datos personales, por ser información confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.